

Protocolo de Actuación ante Sospecha de Violencia (LOPVI) – CN METROPOLE.

1. Detección y Notificación Inicial

Cualquier empleado (entrenador, monitor, personal de mantenimiento o administración) que detecte signos físicos, cambios de conducta bruscos o reciba un testimonio directo, debe actuar de inmediato.

- **Acción:** Escucha activa y validación. No se debe interrogar al menor ni buscar pruebas; basta con la sospecha fundada.
- **Comunicación Interna:** Se debe informar de inmediato al Delegado de Protección o a la Dirección Deportiva del club.

2. Medidas de Protección Inmediata

Antes de cualquier trámite administrativo, se debe garantizar la seguridad del menor dentro de las instalaciones.

- **Separación:** Si el presunto agresor es un adulto o compañero del club, se deben tomar medidas cautelares para evitar el contacto físico o visual.

3. Registro y Valoración

El Delegado de Protección junto con la persona que notifica el incidente, deben cumplimentar una Hoja de Registro de Incidencias que incluya:

- Datos del menor (manteniendo estricta confidencialidad).
- Descripción de los hechos observados o relatados (sin juicios de valor).
- Fecha, hora y lugar de los hechos.

4. Comunicación Externa (Derivación)

Dependiendo de la gravedad, el club seguirá estas vías según la gravedad del caso:

- Activación del plan de convivencia interno, con la comunicación con ambas familias y derivación al psicólogo del club.
- Contactar con el 112 solo para casos de riesgo vital o urgencia.

6. Firmas

Persona que notifica el incidente

Delegado de Protección del Menor